



TERCERA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Armería, Colima, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 de Enero del año 2022 dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima,

- - - - Visto para resolver la confirmación, revocación o modificación de los acuerdos de inexistencia emitidos por la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, así como por el acuerdo de inexistencia emitido por la Oficialía Mayor en relación a la solicitud de información del recurrente Ramón Corona Salgado de su solicitudes de información con números de folio 060113621000020, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se procede a instalar la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Armería integrada por los miembros del Comité de Transparencia, sometiéndose a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del día
- III. Análisis y discusión y aprobación en su caso del acuerdo de inexistencia emitido la Oficialía Mayor M.C. Arnoldo Javier Rodríguez García fechado el 26 de enero del año 2022 dos mil veintidós en relación a la solicitud del particular RAMÓN CORONA SALGADO con el número de folio 060113621000020 con el fin de dar cumplimiento a la resolución con número de expediente RR.PNT/253/2021 así como del acuerdo de Inexistencia del Director de Planeación y Desarrollo Social el C.P. Roberto Carlos Ochoa Ríos turnado a esta comité de transparencia el día 18 de Enero del año 2022, derivado de la solicitud de información del folio 060113621000020 del particular en mención Ramón Corona Salgado con el fin de dar cumplimiento a la resolución del expediente RR.PNT/253/2021.
- IV. Asuntos Generales
- V. Clausura de la Sesión

Para desahogo del **PRIMER** punto del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia Lic. Jesús Ramírez Ceja da inicio con la sesión nombrando lista de asistencia, habiendo respondido la **TOTALIDAD** de los **INTEGRANTES** del Comité de Transparencia. -----

Para desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia da lectura al orden del día, el cual después de haber sido escuchado se somete a votación siendo APROBADO por UNANIMIDAD.-----

Para desahogo del **TERCER** punto del orden del día se da lectura al análisis, discusión y aprobación en su caso los **ACUERDOS DE INEXISTENCIA** emitidos por las unidades administrativas Oficialía Mayor y Dirección de Planeación y Desarrollo Social ambos ACUERDOS dirigidos al Comité de Transparencia para que en el ámbito de sus atribuciones **CONFIRME, MODIFIQUE, o REVOQUE LA INEXISTENCIA de la información en relación** a la solicitud del particular **Ramón Corona Salgado** en su solicitud de información con números de folios 060113621000020.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha del 21 de Octubre del 2021 llegó a la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información 060113621000020 del solicitante **Ramón Corona Salgado** en la que solicita la siguiente información.

Buena tarde, solicito del municipio o entidad que corresponda, la información inherente a la persona moral denominada SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., en relación a lo siguiente información: 1.- Un listado con todos los pagos efectuados a la persona moral denominada SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., que constituya una relación que indique la fecha de pago, servicio prestado y el monto. 2.- Copia de las facturas expedidas por dicha persona moral al sujeto obligado que corresponda. 3.- Copia de los informes o documentación comprobatoria relativa a los servicios prestados. 4.- Copia del contrato de prestación de servicios o el mecanismo de contratación empleado con esta moral. 5.- Copia de todos los documentos soporte de la existencia legal de la moral de referencia, que incluya acta constitutiva, poderes, RFC, comprobante de domicilio y demás documentos para contratación y como proveedor. 6.- Toda la información que se haya generado inherente a la contratación y servicios efectuados por esa moral, que incluya las acciones y actividades, resultados que dio, para generarle los pagos que fueron erogados. Toda la información la requiero de octubre de 2018 a octubre del 2021, en formato abierto PDF y el listado en Excel.(sic)

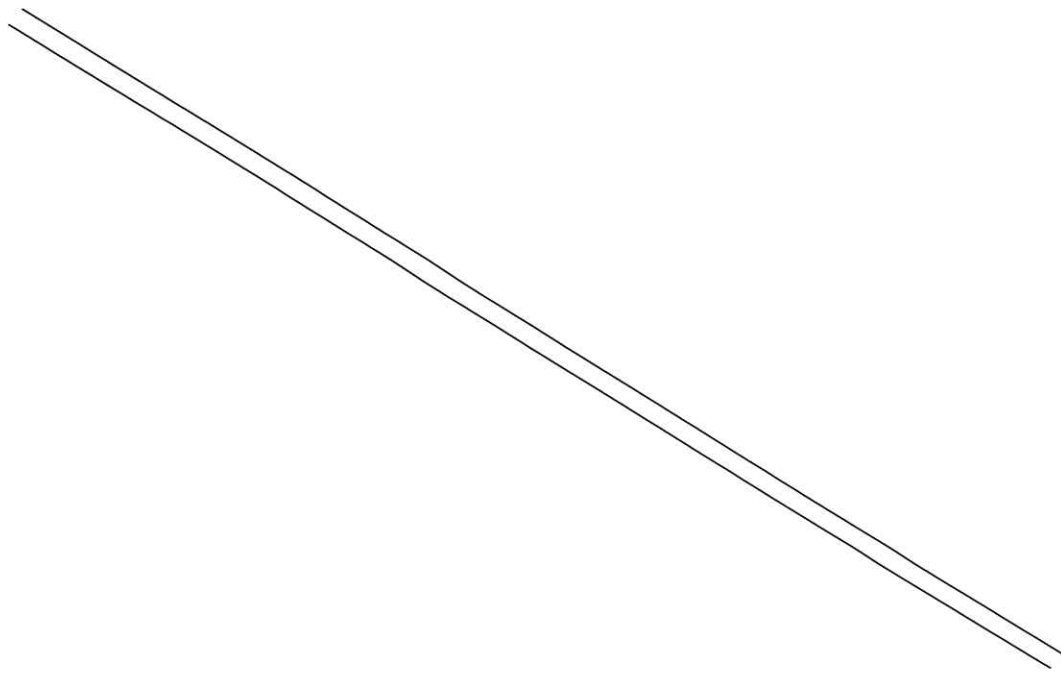
2.-Dicha solicitud de información fue dirigida por razón de sus funciones al Director de Planeación y Desarrollo Social C.P. Roberto Carlos Ochoa Ríos Social y al Oficial Mayor Mtro. Arnoldo Javier Rodríguez García quienes dieron respuesta a la unidad de transparencia a través de los oficios DPDS 2021/2021 y oficio S/N el día 22 y 25 de octubre respectivamente del presente año.



Que una vez recibida la respuesta el particular se inconformó, integrándose el expediente RR.PNT/253/2021.

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notifica a este H. Ayuntamiento la impugnación del recurrente con el número de expediente notificando a este H. Ayuntamiento de Armería la resolución RR.PNT/253/2021, la cual la Unidad de Transparencia turna a las áreas en comentó en el fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el INFOCOL.

Que esta Unidad de Transparencia recibió de las unidades Administrativas antes mencionadas el día 18 de enero y 26 de enero del presente año, la **oficialía Mayor y a la Dirección de Planeación y Desarrollo Social** los acuerdos de inexistencia que se asienten en retro líneas, la petición para que dichos acuerdos de inexistencia sean analizados por este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima atribuciones conferidas a este Comité de Transparencia en el artículo 145 de la LTAIPEC y se le dé certeza jurídica al recurrente, y que dichos acuerdos cumplan con los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, con el objetivo de que este Comité de Transparencia en el ámbito de las atribuciones que LTAIPEC **CONFIRME, MODIFIQUE, o REVOQUE LA INEXISTENCIA** de la información y dar cumplimiento a la resolución emitida por el INFOCOL No. RR.PNT/253/2021.



Acta circunstanciada del acuerdo de inexistencia para dar cumplimiento a la resolución definitiva RR.PNT/253/2021 derivado de la solicitud de información 060113621000020 del particular Ramón Corona Salgado.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA
PRESENTE.-

ASUNTO: ACTA CIRCUNSTANCIADA,
ACUERDO DE INEXISTENCIA.-
DESPACHO: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

En Ciudad Armería, Colima, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del lunes 17 de enero del 2022, reunidos en la oficina Planeación y Desarrollo Social a mi cargo de este H. Ayuntamiento de Armería, ubicada Av. Manuel Álvarez No. 61, Col., Centro, Planta Alta, en mi calidad de Director de Planeación y Desarrollo Social, encontrándose a mi cargo los expedientes electrónicos y físicos, **fungiendo como testigos** los CC: C. Ing. Marco Antonio Miramontes Anguiano trabajador adscrito a esta unidad administrativa, la C. María de Jesús Núñez Esparza trabajadora adscrita a esta unidad administrativa, se procede a instrumentar la presente acta que circunstanciada, realizando la búsqueda exhaustiva de la información, en cumplimiento a la resolución RR.PNT.253/2021 del expediente en mención, se procedió a buscar de manera exhaustiva en esta unidad administrativa la siguiente información :-----

Buena tarde, solicito del municipio o entidad que corresponda, la información inherente a la persona moral denominada SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., en relación a lo siguiente información: 1.- Un listado con todos los pagos efectuados a la persona moral denominada SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., que constituya una relación que indique la fecha de pago, servicio prestado y el monto. 2.- Copia de las facturas expedidas por dicha persona moral al sujeto obligado que corresponda. 3.- Copia de los informes o documentación comprobatoria relativa a los servicios prestados. 4.- Copia del contrato de prestación de servicios o el mecanismo de contratación empleado con esta moral. 5.- Copia de todos los documentos soporte de la existencia legal de la moral de referencia, que incluya acta constitutiva, poderes, RFC, comprobante de domicilio y demás documentos para contratación y como proveedor. 6.- Toda la información que se haya generado inherente a la contratación y servicios efectuados por esa moral, que incluya las acciones y actividades, resultados que dio, para generarle los pagos que fueron erogados. Toda la información la requiero de octubre de 2018 a octubre del 2021, en formato abierto PDF y el listado en Excel.(sic)

Manó de Jesús Núñez E



Acta circunstanciada del acuerdo de inexistencia para dar cumplimiento a la resolución definitiva RR.PNT/253/2021 derivado de la solicitud de información 060113621000020 del particular Ramón Corona Salgado.

Que dicha la resolución con número RR.PNT/253/2021 se turnó a la Dirección de Planeación y Desarrollo Social a mi cargo a través de la unidad de transparencia, con el fin de dar cumplimiento a la misma.

Que atendiendo la resolución emitida por el INFOCOL se constituyó la presente acta circunstanciada para que obre la debida constancia y efectos legales correspondientes, dar certeza jurídica al recurrente de los hechos ocurridos durante el día 17 de enero del año 2022, donde se procedió a realizar la búsqueda exhaustiva de la información en comento y con el fin de dar cumplimiento a la resolución definitiva RR.PNT.253/2021 derivado de la solicitud de información con número de folio 060113621000020 del recurrente de nombre RAMÓN CORONA SALGADO.

Que en mi calidad de Director de Planeación y Desarrollo Social teniendo a mi cargo los expedientes físicos y digitales que obran a mi cargo; giré instrucciones a al Ing. Marco Antonio Miramontes Anguiano, trabajador adscrito a esta Dirección, así como a la C. María de Jesús Núñez Esparza, el que suscribe Director de Planeación C.P. Roberto Carlos Ochoa Ríos siendo las 10:46 diez horas con cuarenta y seis minutos del día antes señalado se procedió a realizar la búsqueda en los 2 archiveros 1 de material aglomerado y 1 archivero metálico color gris que se encuentran en esta dirección, realizando una búsqueda exhaustiva en cada lefort, y en cada carpeta que obran en los expedientes de los archiveros de esta Oficialía Mayor a mi cargo la cual se encuentra en la planta alta de este H. Ayuntamiento de Armería, realizando una búsqueda minuciosa en cada expediente físico, se hizo una búsqueda minuciosa en cada cajón de los archiveros, sin encontrarse la información que nos ocupa

A las 11:30 once horas con treinta minutos se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en las computadoras adscritas a esta Dirección realizándose una búsqueda exhaustiva en los discos duros de las 6 computadoras adscritas a esta Dirección a mi cargo, en todos las carpetas electrónicas de cada computador adscrita a esta oficialía a mi cargo, sin encontrarse la información que nos ocupa.--

..... La búsqueda terminó a las 13:00 trece horas del día y horas señaladas sin que se localizaran registros e información relacionada con la solicitud con folio 060113621000020 de la resolución No.RR.PNT/253/2021 del particular Ramón Corona Salgado.



Acta circunstanciada del acuerdo de inexistencia para dar cumplimiento a la resolución definitiva RR.PNT/253/2021 derivado de la solicitud de información 060113621000020 del particular Ramón Corona Salgado.

Con estas actividades se agotó la búsqueda en los archivos de la solicitud que nos ocupa, sin que se localizara alguna información relacionada con la solicitud folio 060113621000020 en cumplimiento con la resolución No.RR.PNT/253/2021-----

Por todo lo anterior, se da por concluida la presente acta, previa lectura de la misma por los que en ella intervienen, ratificándola en sus respectivas declaraciones, procediendo a firmar de conformidad al margen y al calce para dejar constancia, para los efectos legales conducentes, con el fin de darle certeza jurídica al solicitante, se turna la presente acuerdo de inexistencia al Comité de transparencia en alcance al artículo 145 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Colima para que analice la presente, con el fin de confirmar, modificar o revocar el presente acuerdo de inexistencia:

Siendo todo lo que se tiene que asentar. -----

----- En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día, mes y año de su inicio, firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.



C.P. ROBERTO CARLOS OCHOA RIOS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE PLANEACION
Y DESARROLLO SOCIAL

ING. MARCO A. MIRAMONTES ANGUIANO
Testigo

María de Jesús Núñez E.
C. MARÍA DE JESÚS NÚÑEZ ESPARZA
Testigo



Una vez teniendo en poder del Comité de Transparencia y analizando el acuerdo de inexistencia proporcionada por la **Dirección de Planeación y Desarrollo Social** de este H. Ayuntamiento de Armería, siendo las 11:00 once horas del día 27 de Enero del presente año, se cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto a la inexistencia de la información solicitada, allegándose a las circunstancias de tiempo, modo y lugar; tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, ya que en los mismos se desprende que se agotaron las circunstancias de modo tiempo y lugar, se describe la forma en que se desempeñó la búsqueda en cuanto al tiempo, el momento en que se desarrolló; en lugar en donde se desarrolló, el espacio en donde se agotó la indagatoria para localizar la información, dicha acta está rubricada por las personas que intervinieron así como de los testigos a los cuales les hace constar que se agotaron la indagatoria para localizar dicha información..-----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA



Acta circunstanciada del acuerdo de inexistencia para dar cumplimiento a la resolución definitiva RR.PNT/253/2021 derivado de la solicitud de información 060113621000020 del particular Ramón Corona Salgado.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA
PRESENTE.-

ASUNTO: ACTA CIRCUNSTANCIADA,
ACUERDO DE INEXISTENCIA.-
DESPACHO: OFICIALIA MAYOR

En Ciudad Armería, Colima, siendo las 11:00 once horas del martes 25 de enero del 2022, reunidos en la oficina la Oficialía Mayor a mi cargo de este H. Ayuntamiento de Armería, ubicada Av. Manuel Álvarez No. 61, Col., Centro, Planta Baja, el Oficial Mayor M.C. **Arnoldo Javier Rodríguez García**, quien me encuentro a cargo de los expedientes electrónicos y físicos, **fungiendo como testigos** los CC: C.P. Nora Elizabeth Mesina Vaca trabajadora adscrita a esta unidad administrativa, la Lic. Ana Rafaela González Mendoza Jefe de Compras, se procede a instrumentar la presente acta que circunstancia la búsqueda exhaustiva de información, atendiendo a lo dispuesto en la resolución RR.PNT.253/2021 con el fin de dar cumplimiento al expediente en mención: _____

Buena tarde, solicito del municipio o entidad que corresponda, la información inherente a la persona moral denominada SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., en relación a lo siguiente información: 1.- Un listado con todos los pagos efectuados a la persona moral denominada SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., que constituya una relación que indique la fecha de pago, servicio prestado y el monto. 2.- Copia de las facturas expedidas por dicha persona moral al sujeto obligado que corresponda. 3.- Copia de los informes o documentación comprobatoria relativa a los servicios prestados. 4.- Copia del contrato de prestación de servicios o el mecanismo de contratación empleado con esta moral. 5.- Copia de todos los documentos soporte de la existencia legal de la moral de referencia, que incluya acta constitutiva, poderes, RFC, comprobante de domicilio y demás documentos para contratación y como proveedor. 6.- Toda la información que se haya generado inherente a la contratación y servicios efectuados por esa moral, que incluya las acciones y actividades, resultados que dio, para generarle los pagos que fueron erogados. Toda la información la requiero de octubre de 2018 a octubre del 2021, en formato abierto PDF y el listado en Excel.(sic)

Que dicha la resolución con número RR.PNT/253/2021 se turnó a la oficialía mayor a mi cargo a través de la unidad de transparencia, con el fin de dar cumplimiento a la misma.



Acta circunstanciada del acuerdo de inexistencia para dar cumplimiento a la resolución definitiva RR.PNT/253/2021 derivado de la solicitud de información 060113621000020 del particular Ramón Corona Salgado.

Que atendiendo la resolución emitida por el INFOCOL se constituyó la presente acta circunstanciada para que obre la debida constancia y efectos legales correspondientes, dar certeza jurídica al recurrente de los hechos ocurridos durante el día 25 de enero del año 2022, donde se procedió a realizar la búsqueda exhaustiva de la información en comento y con el fin de dar cumplimiento a la resolución definitiva RR.PNT.253/2021 derivado de la solicitud de información con número de folio 060113621000020 del recurrente de nombre RAMÓN CORONA SALGADO.

Que en mi calidad de Oficial Mayor teniendo a mi cargo el personal administrativo así como de los expedientes físicos y digitales que obran a mi cargo; giré instrucciones a la C.P. Nora Elizabeth Mesina Vaca, trabajadora adscrita a esta Oficialía Mayor, así como a la Jefe de Compras Lic. Ana Rafael González Mendoza, el que suscribe Oficial Mayor siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día antes señalado se procedió a realizar la búsqueda en los 4 archiveros color café que se encuentran en oficialía mayor a mi cargo, en cada lefort y en cada carpeta que obran en los expedientes de los archiveros de esta Oficialía Mayor a mi cargo la cual se encuentra en la planta baja de este H. Ayuntamiento de Armería, en cada expediente físico, se hizo una búsqueda minuciosa en cada cajón de los archiveros, sin encontrarse la información que nos ocupa

A las 12:30 doce horas con treinta minutos se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en las computadoras adscritas a oficialía mayor realizándose - en los discos duros de las 6 computadoras adscritas a oficialía mayor, en todos las carpetas electrónicas de cada computador adscrita a esta oficialía a mi cargo, sin encontrarse la información que nos ocupa.

A las 13:00 trece horas del mismo lugar, se giró instrucciones al Jefe de Sistemas Ing. Juan Carlos Barrera Díaz para que hiciera una búsqueda minuciosa en el sistema empres en toda la base de datos de la información que nos ocupa, a las 13:30 trece treinta horas el Director de Sistemas me informa que no se encontró en toda la base de datos del sistema empres la información antes mencionada.



Acta circunstanciada del acuerdo de inexistencia para dar cumplimiento a la resolución definitiva RR.PNT/253/2021 derivado de la solicitud de información 060113621000020 del particular Ramón Corona Salgado.

..... La búsqueda terminó a las 14:00 catorce horas del día y horas señaladas sin que se localizaran registros e información relacionada con la solicitud con folio 060113621000020 en cumplimiento con la resolución No.RR.PNT/253/2021 del particular Ramón Corona Salgado.

Con estas actividades se agotó la búsqueda en los archivos de la solicitud que nos ocupa, sin que se localizara alguna información relacionada con la solicitud folio 060113621000020 en cumplimiento con la resolución No.RR.PNT/253/2021-----

Por todo lo anterior, se da por concluida la presente acta, previa lectura de la misma por los que en ella intervienen, ratificándola en sus respectivas declaraciones, procediendo a firmar de conformidad al margen y al calce para dejar constancia, para los efectos legales conducentes, con el fin de darle certeza jurídica al solicitante, se turna la presente acuerdo de inexistencia al Comité de Inexistencia en alcance al artículo 145 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Colima para que analice la presente, con el fin de confirmar, modificar o revocar el presente acuerdo de inexistencia:

Siendo todo lo que se tiene que asentar. -----

----- En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día, mes y año de su inicio, firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.

L.A.M.C.A. Arnoldo Javier Rodríguez García
Oficial Mayor

OFICIAL MAYOR

C.R. Nora Elizabeth Mesina Vaca
Testigo
Lic. Ana Rafaela González Mendoza
Testigo

Una vez teniendo en poder del Comité de Transparencia y analizando el acuerdo de inexistencia remitido a esta unidad de transparencia por la **Oficialía Mayor** de este H. Ayuntamiento de Armería siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 de enero del presente año, se cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto a la inexistencia de la información en comento, ya que el presente acuerdo se allega a las circunstancias de tiempo, modo y lugar; tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, ya que en los mismos se desprende que se agotaron las circunstancias de modo tiempo y lugar, se describe la forma en que se desempeñó la búsqueda en cuanto al tiempo, el momento en que se desarrolló; en lugar en donde se desarrolló, el espacio en donde se agotó la indagatoria para localizar la información, dichas actas está rubricada por las personas que intervinieron así como de los testigos a los cuales les hace constar que se agotaron la indagatoria para localizar dicha información..-----

En este sentido, este comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información emitida por la **Dirección Planeación y Desarrollo Social así como de la Oficialía Mayor**, mismas que se encuentran ajustadas a derecho, tal y como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la ley referida mismo que a la letra establece:

“Artículo 145.- Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones: I. Dispondrá las medidas necesarias para localizar la información; II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano de control interno o a la instancia correspondiente a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad, en los casos que resulte procedente”.

Al efecto, este comité de Transparencia reconoce que cuando la información no se localice en los archivos del sujeto obligado, una vez que las referidas unidades administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva razonable en sus archivos documentales y electrónicos toda vez que se hizo allegándose a las



Circunstancias de tiempo, modo y lugar; tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; que se efectuaron las diligencias administrativas para escudriñar dentro del acervo archivo nómico sobre la existencia o inexistencia de la misma, determinándose las unidades administrativas antes mencionadas no cuentan con la información respecto a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54, fracción II de la LTAIPEC que determina lo siguiente: “Corresponde a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones.

(...) II.-Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados** (...).”.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia, considera procedente a resolver:

I.-Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Armería es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

II Este comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Armería Colima, confirma la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada respecto a la resolución con número RR.PNT.253/2021 derivado de la solicitud de información con el número de folio 060113621000020 del particular Ramón Corona Salgado, ya que dichos acuerdos de inexistencia se allegan a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se efectuó la búsqueda exhaustiva con el objeto de brindar certeza jurídica al solicitante; tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima:

III Notifíquese al encargado de la ventanilla de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Armería Lic. Roberto Carlos Haro Rivera la presente resolución de este Comité de Transparencia para que por su conducto entregue a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la presente resolución del Comité de Transparencia al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, al solicitante de nombre Ramón Corona Salgado a través de la PNT, así como notifique a la Dirección de Planeación y Desarrollo Social y a la





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERÍA, COLIMA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA



Oficialia Mayor la presente resolución. -----

Para desahogo del **CUARTO** punto del orden del día se da da lectura a los asuntos generales. No habiendo asuntos generales que someter a consideración, se pasa al siguiente punto del orden del día. -----

Para desahogo del **QUINTO** punto del orden del día se procede a la Clausura de la Sesión. En uso de la voz el Lic. Jesús Ramírez Ceja Presidente del Comité de Transparencia dio por clausurada la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo el Jueves 27 de enero a las 14:15 catorce horas con quince minutos del año 2022 (dos mil veintidós). -----

Así lo resolvieron y firman el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Armería, por UNANIMIDAD de votos, su Presidente del Comité de Transparencia **Lic. Jesús Ramírez Ceja Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, LEE. Alma Xochilt Hernández Secretaria del H. Ayuntamiento de Armería y Vocal del Comité de Transparencia, Mtro. Arnoldo Javier Rodríguez García** Oficial Mayor y Vocal del Comité de Transparencia.-----


Lic. Jesús Ramírez Ceja
Presidente del Comité de Transparencia


LEE. Alma Xochilt Hernández Centeno
Vocal


Mtro. Arnoldo Javier Rodríguez García
Vocal